

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	550
Radicado:	05001 31 10 004 2014 00135 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	CLAUDIA SOTO C.C. 42.779.975
Demandado:	JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE C.C. 70.826.336
Decisión:	Aprueba Correcciones al Trabajo de Partición y Adjudicación

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE
2. SAMADY PULGARÍN GARCÍA info@spgabogados.co

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha este despacho dispuso oficiarle para comunicarle que mediante providencia de la fecha SE DISPUSO que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-547955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

Sírvase tomar nota de lo indicado y expedir, a costa del interesado, el Certificado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a info@spgabogados.co

Por favor acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: SAMADY PULGARÍN GARCÍA info@spgabogados.co celular 3217825598

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso mediante auto del 11-03-2022 se designó como nuevo partidor al abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, al no haberse podido ubicar el partidor que inicialmente se había designado dentro de dicho trámite a fin de que se pudiera dar cumplimiento al requerimiento hecho por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en su nota devolutiva sobre el inmueble 001-547955, quien aceptó el cargo y dentro del término concedido presentó mediante escrito del 23-03-2022, las correspondientes aclaraciones al trabajo de partición de la siguiente manera:

JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, mayor, vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con la T. P. No. 36.147 del C. S. J., en mi calidad de partidor, atentamente me permito presentar la aclaración al trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes, ordenada por el Despacho, correspondiente a la subsanación de los requerimientos contemplados en la nota devolutiva de fecha 27 de diciembre de 2019 expedida por la Oficina de Registro de II PP de la ciudad de Medellín, zona sur, en relación con la matrícula inmobiliaria No. 001-547955, y que corresponden a los siguientes:

1. La nomenclatura y determinación del inmueble, pues el que se indicó no corresponde a la registrada.
2. Determinar el inmueble por su área y linderos.
3. Citar correctamente el porcentaje que se desea adjudicar, toda vez que el demandado, el señor JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE identificado C.C. N°70.826.336 es dueño de la totalidad.

En ese orden de ideas, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes se aclara en la siguiente forma:

PARTICIÓN

1. Para la Sra. **CLAUDIA SOTO con C.C. # 42.779.975**, en calidad de ex socia de la sociedad conyugal, por concepto de gananciales, le corresponde el 50% del acervo líquido social, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$179.000.000,00).
2. Para el Sr. **JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE con C.C. 70.826.336**, en calidad de ex socio de la sociedad conyugal, por concepto de gananciales, le corresponde el 50% del acervo líquido social, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$179.000.000,00).

ADJUDICACIÓN

HIJUELA No. UNO. DE GANANCIALES. Se destina para la Señora **CLAUDIA SOTO con C.C. # 42.779.975** en su calidad de ex socia de la sociedad conyugal, por concepto de gananciales, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del acervo líquido social, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$179.000.000,00).

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

Un derecho en proporción del 89,5% sobre un derecho del 31,56%, esto es, un derecho en proporción del **28,2462%** sobre el siguiente bien inmueble:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-547955 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

AVALÚO DEL DERECHO ADJUDICADO DEL 28,2462%: \$179.000.000,00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: \$179.000.000,00

HIJUELA No. DOS. DE GANANCIALES. Se destina para el Señor **JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE** con C.C. 70.826.336 en su calidad de ex socio de la sociedad conyugal, por concepto de gananciales, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del acervo líquido social, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$179.000.000,00).

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

Un derecho en proporción del 10,5% sobre un derecho del 31,56%, esto es, un derecho en proporción del **3,3138%** sobre el siguiente bien inmueble:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-547955 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

AVALÚO DEL DERECHO ADJUDICADO DEL 3,3138%: \$21.000.000,00

PARTIDA ÚNICA. Bien inmueble situado en la ciudad de Medellín, con dos (2) entradas, así: Un frente por la calle 46 (Maturín) No. 53-46 y por la calle 48 (Pichincha) número 53-53, que forma parte del Edificio **PASAJE COMERCIAL MATURÍN PICHINCHA PROPIEDAD HORIZONTAL**, construcción de cuatro plantas o pisos, en la ciudad de Medellín, local número TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368) – ubicado en el tercer piso del edificio, el que se determinan o alinderan así: Encerrado por la línea que une los puntos: 697, 698, 699, 700 y 697 punto de partida, plano tercera planta. **MATRÍCULA 001-547955.** Con área de tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (3,75mtrs.2.)

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
Tipo predio: URBANO
1) CALLE 48 # 53 - 53 INT. 0368 (DIRECCION CATASTRAL)

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE** por compra que efectuara a **FRANCISCO DUQUE Y CIA S. C. S. CIVIL**, según consta en la escritura pública No. 4501 del 12 de septiembre de 1991, otorgada ante la Notaría Tercera (3ª.) del círculo de la ciudad de Medellín, Ant.

RESUMEN

HIJUELA No. Uno	\$179.000.000,00
HIJUELA No. Dos	\$179.000.000,00
TOTAL ADJUDICADO:	\$358.000.000,00

COEFICIENTE DE PROPIEDAD EN EL INMUEBLE ADJUDICADO:

DE: CLAUDIA SOTO con C.C. # 42.779.975

INMUEBLE: CALLE 48 # 53 - 53 INT. 0368 (DIRECCION CATASTRAL)
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-547955
Porcentaje: 28,2462%

JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE con C.C. 70.826.336

INMUEBLE: CALLE 48 # 53 - 53 INT. 0368 (DIRECCION CATASTRAL)
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-547955
Porcentaje: 3,3138%

Medellín 23 de mayo de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	944
RADICADO:	050013110004 2014 00135 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA SOTO C.C. 42.779.975
DEMANDANDO:	JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE C.C. 70.826.336
DECISIÓN:	APROBAR LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que dentro del término de traslado de las correcciones al trabajo de partición y adjudicación la apoderada de la parte demandante manifestó estar de acuerdo con las presentadas, y esta Dependencia Judicial encuentra que los datos indicados por el partidor son los exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur sobre el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria 001-547955, sin haberse incluido ninguna modificación sustancial al inventario, esta Judicatura encuentra ajustadas a derecho las aclaraciones realizadas al trabajo de partición y adjudicación, razón por la cual se aprobarán las **CORRECCIONES** del trabajo partitivo presentado por el abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ con T.P. 36.147 del C.S.J., dentro del presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, conforme a las manifestaciones que realizó en lo relativo a la nomenclatura, determinación del inmueble y porcentaje adjudicado con respeto a la totalidad del bien objeto de partición.

En consecuencia, **se DISPONE** que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-547955 imponiendo firma electrónica a esta providencia para el efecto.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí aclarado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las ACLARACIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizadas por el partidor, abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, dentro del presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en donde la parte demandante es la señora CLAUDIA SOTO y el demandado el señor JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE, las cuales consisten en aclarar la nomenclatura y determinación del inmueble; identificar el inmueble por su área y linderos y citar correctamente el porcentaje que se adjudica con respeto a la totalidad del bien inmueble, teniendo en cuenta que dentro del proceso aquí referenciado solo se inventarió y adjudicó el 31.56% del local comercial ubicado en el Centro Comercial Pichincha Maturín número uno local 202, de Medellín, adquirido mediante escritura pública 4501 del 12 de septiembre de 1991, con matrícula inmobiliaria 001-547955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

SEGUNDO: DISPONER que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-547955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

Para la materialización del registro de la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las correcciones a dicho trabajo de partición se debe tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado*

para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Aun cuando la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, por ahora, la debe surtir el usuario de manera presencial, se precisa que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios documentosregistro@supernotariado.gov.co con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado.

Ello autoriza a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.

Así las cosas, se reitera que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el llenado de los requisitos establecidos en el numeral II de la presente Instrucción Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79f0816716c544f8aa3722b14d4591dea05f2a50d6237982cdccddd31339079d

Documento generado en 25/05/2022 08:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>